

XVIII Sesión de la Asamblea General de la

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

18.72 Exploración de minerales, incluida la prospección petrolífera, en los Parques Marinos y Areas del Patrimonio Mundial en Australia, o en zonas aledañas

RECONOCIENDO los excepcionales valores naturales de gran parte del medio marino australiano, que incluye áreas tales como los Sitios del Patrimonio Mundial del Arrecife de la Gran Barrera y Archipiélago Lord Howe, así como la Bahía de los Tiburones, cuya inclusión en la lista de Sitios del Patrimonio Mundial se ha propuesto;

APLAUDIENDO la declaración del Primer Ministro de Australia durante la ceremonia de apertura de la XVIII Sesión de la Asamblea General de la UICN, donde afirmó que le era grato "comunicar que el Gobierno de Australia ha decidido esforzarse por... el establecimiento de un sistema nacional representativo de áreas marinas protegidas...";

OBSERVANDO que en una declaración anterior formulada el 19 de julio de 1990, el Primer Ministro afirmó que "no apoyaría ninguna actividad de perforación que pudiere poner en peligro de algún modo los entornos marinos sensibles", "no sólo el área del Arrecife de la Gran Barrera, sino también en la Isla Lord Howe, así como la zona de la Bahía de los Tiburones", y que el Gobierno ha encargado a la Autoridad del Parque Marino del Arrecife de la Gran Barrera que realice una evaluación ambiental preliminar de los probables impactos que tendrían las actividades de prospección petrolífera en la zona adyacente al Parque Marino;

RECONOCIENDO el posible efecto devastador que podrían tener sobre el medio marino los derrames de petróleo derivados de la exploración, producción y transporte, tal como pudo apreciarse con el derrame de petróleo del buque Exxon Valdez ocurrido en Alaska;

TENIENDO EN CUENTA la vulnerabilidad de los ecosistemas marinos ante los graves efectos de los derrames de petróleo y los impactos crónicos a más largo plazo de las actividades de explotación de petróleo y de gas en el mar;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la reciente propuesta del Gobierno de Australia de poner a disponibilidad gran parte de la plataforma continental de Australia para actividades de exploración de petróleo y de gas en el mar, con inclusión de zonas adyacentes a los Sitios del Patrimonio Mundial existentes y propuestos;

RECONOCIENDO que, conforme a la legislación australiana, un permiso de prospección petrolífera confiere automáticamente el derecho a la explotación del recurso en caso de que se descubra su existencia;

RECONOCIENDO que el petróleo derramado en el medio marino no reconoce ni respeta las fronteras de los Sitios del Patrimonio Mundial ni de los parques marinos;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de **1990:**

INSTA al Gobierno de Australia a:

- (a) adoptar rápidamente medidas destinadas a establecer un sistema completo de áreas

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

marinas protegidas alrededor de Australia;

- (b) que, a la luz del compromiso manifestado por el Primer Ministro de establecer un sistema de Ares marinas protegidas, aplase inmediatamente y vuelva a considerar la aplicación del actual programa gubernamental de prospección petrolífera en el mar, hasta que *se* haya establecido el sistema completo de áreas marinas protegidas;
- (c) garantizar que no tenga lugar ningún tipo de actividad de exploración o desarrollo en las aguas que rodean Australia, incluidas las actividades de exploración de petróleo o de gas, factibles de perjudicar a los Sitios del Patrimonio Mundial y a otras áreas marinas protegidas, como consecuencia de escapes u otro tipo de accidentes asociados a la exploración, producción y transporte.

Nota. Esta recomendación se aprobó por consenso. La delegación del estado miembro de Australia indicó que no podía convenir con las palabras "aplase inmediatamente" que figuran en el apartado b. de la parte dispositiva y que, por lo tanto, si hubiera habido votación, su delegación habría optado por abstenerse.